



**COAMSS**  
**OPAMSS**

Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación  
del Área Metropolitana de San Salvador

*Dr. Fidel Ernesto Fuentes Calderón*  
*Secretario del COAMSS*

**ASUNTO:** Autorización para firma de Convenio para la Revitalización del Centro Histórico, Fase II, OPAMSS-Municipalidad de San Salvador.

Con instrucciones del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), atentamente transcribo, el acuerdo tomado en sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, del **ACTA Número Diez**, punto número tres, que dice:////////////////////////////////////

**III) Solicitud de autorización para firma de Convenio para la revitalización del Centro Histórico, Fase II.** La Arq. Bichara explica que la municipalidad de San Salvador, por medio de su alcalde, Lic. Ernesto Muyschondt, solicita continuar con el esfuerzo interinstitucional del acompañamiento técnico y asesoría de la OPAMSS, para una Segunda Fase del proyecto de la Revitalización del Centro Histórico de San Salvador, ya que se tiene una propuesta de intervenciones a desarrollar, que complementarán la primera fase y se integrarán otros proyectos estratégicos en planeamiento y/o ejecución. Por lo que solicita a este Consejo, se le autorice firmar un nuevo convenio de implementación del “Programa Temporal de Revitalización de Centro Histórico-Fase II” por un período de Diecinueve meses, contados a partir del uno de junio del dos mil dieciocho. Vista la solicitud del alcalde y considerando que ya se ha trabajado con éxito una primera fase en este importante proyecto para la capital y el país, este Consejo **ACUERDA: Uno**, Autorizar a la Directora Ejecutiva a firmar Convenio entre la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), y la Municipalidad de San Salvador, para la implementación del “Programa Temporal para la Revitalización de Centro Histórico-Fase II” por un período de diecinueve meses, contados a partir del uno de junio del dos mil dieciocho.”Comuníquese.

Lo que hago del conocimiento de la Dirección Ejecutiva y Subdirección de Planificación e Investigación, para los efectos legales consiguientes.



# **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**Municipalidad de San Salvador**

**AMSS**

**Y**

**Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador  
OPAMSS**

**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA  
REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE  
SAN SALVADOR - FASE 2**

San Salvador, 8 de junio de 2018

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO**, mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón setecientos diecisiete mil ciento noventa y nueve - tres, actuando en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil seiscientos once - cero cero dos - dos , tal como se establece en la Credencial de elección de Alcalde Municipal de San Salvador, expedida en esta Ciudad, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, por los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, de la que consta que de acuerdo con el escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, correspondiente al Municipio de San Salvador, resultó electo Alcalde de dicho Concejo, para el período constitucional comprendido entre el uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno; y **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, mayor de edad, Arquitecta, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y tres; actuando en carácter de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa y un mil ochenta y ocho - ciento seis - dos tal como consta en la documentación siguiente: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su representación estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número nueve, punto sexto, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio de dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos o convenios como el aquí contenido; iii) Que en la sesión ordinaria de COAMSS, según consta en acta número diez, del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se

acordó autorizar a la Dirección Ejecutiva de la OPAMSS, a firmar el presente convenio; y en las calidades en que actuamos, **por medio del presente CONVENIMOS firmar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad de San Salvador y la OPAMSS. Las respectivas representaciones se acreditan con la documentación pertinente, en calidad de habilitantes del presente convenio.

#### **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

1. En el año 2015 se firmó un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Salvador y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, en adelante OPAMSS, para ejecutar el Programa temporal para la Revitalización del Centro Histórico de San Salvador, Fase I, por un periodo de 20 meses que finalizaban el mes de julio de 2017; dicho convenio buscaba iniciar un proceso de revitalización de los principales espacios públicos, así como apoyar las gestiones socioeconómicas para dinamizar el sector a intervenir.
2. Que debido a que las obras en el espacio público y otras actividades contempladas en el mismo estaban en proceso de ejecución, fue necesario modificar y prorrogar dicho convenio, por lo que quedó establecido como fecha de finalización el día 31 de mayo de 2018.
3. Que la actual administración de la municipalidad de San Salvador ha determinado la necesidad de ejecutar nuevos proyectos de revitalización, impulsar equipamientos estructurantes en el sector ya intervenido y realizar algunas actividades socioeconómicas que complementen las obras físicas, que requieren el acompañamiento de la OPAMSS en el sentido de aportar toda la experiencia de gestión de la primera fase del programa, así como contratar el equipo técnico necesario que impulse las acciones antes descritas.

## **SEGUNDA. OBJETO.**

Ejecutar de manera conjunta el **PROGRAMA PARA LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTORICO DE SAN SALVADOR, FASE II**, en base a los compromisos definidos en el presente Convenio y acordados entre ambas instituciones.

## **TERCERA. COMPROMISOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA OPAMSS.**

### **Compromisos:**

1. Acompañamiento y asesoría técnica para la definición, seguimiento e implementación de las nuevas acciones a desarrollar en esta segunda fase del programa, de acuerdo a la delimitación del anexo 1.
2. Contribuir a la articulación y coordinación de esfuerzos necesarios para la recuperación urbanística social y económica de la zona ya intervenida y áreas aledañas que signifiquen un factor detonante en la revitalización del Centro Histórico de San Salvador.
3. Acompañamiento y asesoría técnica para la elaboración de carpetas técnicas y supervisión de proyectos necesarios para continuar con la revitalización del sector.
4. Para las intervenciones ubicadas en la zona delimitada del proyecto, la OPAMSS reducirá el tiempo de resolución de los trámites hasta quince días hábiles, siempre y cuando estos no requieran permisos y/o autorizaciones de otras instancias.

### **Responsabilidades y Actividades:**

1. Definición de un equipo técnico para el acompañamiento del programa, el cual deberá contar con un director y el personal necesario para la realización de las diferentes actividades que se determinen, según ha quedado establecido en el Perfil de la Unidad Técnica Ejecutora del Programa para la Revitalización del Centro Histórico de San Salvador Fase II (anexo 2), que acompaña este instrumento.



2. Presentación de cronograma de actividades del programa.
3. Coordinación con instituciones que tienen vinculación con las diferentes intervenciones (MOP, VMT, SECULTURA, AES, entre otras).
4. Generación de información georreferenciada en las distintas etapas de ejecución de los proyectos a ejecutar.
5. Actualización de perfiles de los técnicos que conformaran la Unidad Técnica Ejecutora.
6. Apoyo en los procesos de diseño y revisión de carpetas técnicas de los proyectos de espacio público.
7. Acompañamiento en los procesos de supervisión de las obras que sean contratadas desde la municipalidad.
8. Apoyo en los procesos de contratación de las empresas responsables de las obras físicas.
9. Presentación de informes de avance de todas las actividades del programa.
10. Presentación de informe al cierre del Programa.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula PRIMERA, de ANTECEDENTES, número 5, para la realización de las actividades enmarcadas en los compromisos y responsabilidades del presente convenio, la OPAMSS podrá contratar, si así lo requiere, el personal para realizar las actividades propias del mismo: trabajo de campo, propuestas de diseño de espacios públicos, elaboración de carpetas técnicas, recuperación de fachadas de edificaciones de valor patrimonial, supervisión de obras en el espacio público, entre otras, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **CUARTA. REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES A CARGO DE OPAMSS.**

Cuando sea necesario que la OPAMSS contrate personal para el desarrollo de las actividades relacionadas en el párrafo último de la cláusula anterior, dicho personal se entenderá contratado a plazo fijo de conformidad con el artículo 25 literal a) inciso segundo del Código de Trabajo y únicamente gozará de las prestaciones de Ley que en tal calidad le asisten. En ningún caso el personal contratado bajo el marco del presente convenio, tendrá una relación laboral de carácter permanente con OPAMSS. En los contratos laborales que al efecto se suscriban deberá expresarse que

estos quedarán sin efecto sin responsabilidad patronal en caso que los fondos no sean recibidos.

#### **QUINTA. COMPROMISOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR.**

##### **Compromisos:**

1. Definición de contraparte institucional para la coordinación y seguimiento del programa, a través de la designación de un referente técnico.
2. Proporcionar acceso a toda la información necesaria en las áreas que estén relacionadas con el objeto de este convenio.
3. Desarrollar los procesos de coordinación, contratación y seguimiento técnico, administrativo y financiero de las empresas responsables de ejecutar las obras físicas.

##### **Responsabilidades y actividades:**

1. Apoyo en la coordinación y acompañamiento de todas las actividades del programa.
2. Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias con los actores claves del sector gubernamental a fin de viabilizar las acciones contenidas en el programa.

#### **SEXTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.**

Las entidades que firman el presente Convenio, acuerdan brindar el respaldo técnico y logístico necesario para la realización de las actividades que conlleven a buen término las acciones de revitalización en la zona de intervención del Centro Histórico de San Salvador.

El monto establecido en este convenio no contempla la elaboración de estudios de disciplinas especiales y complementarias, por lo que de requerirse estos, deberán ser asumidos por la Municipalidad de San Salvador.

## SEPTIMA. DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será vigente a partir del día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2019. La ejecución de las actividades contenidas en el **Programa para la Revitalización del Centro Histórico de San Salvador Fase II**, se desarrollarán a partir de la contratación del personal técnico necesario para tal fin.

Este convenio podrá ser prorrogado automáticamente siempre que ninguna de las partes manifiesta por escrito su deseo de no continuar, sin embargo, si la prórroga requiriera de incremento en el financiamiento será necesario la firma de una modificación o adenda previo a la emisión de los acuerdos respectivos.

## OCTAVA. FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSOS.

La Municipalidad de San Salvador proveerá fondos a la OPAMSS para el cumplimiento del proceso técnico para la implementación del Programa para la Revitalización del Centro Histórico de San Salvador Fase II, con la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$454,235.00)**, para lo cual la Municipalidad realizará los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso correspondiente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del monto establecido en el presupuesto aprobado con la firma del presente convenio y la presentación del **Perfil de la Unidad Técnica Ejecutora del referido programa.**
- Un segundo desembolso del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** contra la entrega del informe de avance de ejecución del programa. Dicho informe será entregado a más tardar seis meses calendario, después de la firma del convenio.
- Un tercer desembolso del **TREINTA POR CIENTO (30%)** contra la entrega del informe de avance de ejecución del programa el cual deberá ser entregado a más tardar 13 meses calendario después de la firma del convenio.

Para efectuar los desembolsos la OPAMSS emitirá un Mandamiento de Pago a nombre de la Municipalidad de San Salvador que será entregado a dicha comuna para la emisión de los cheques a favor de TESORERIA ESPECIAL OPAMSS; para posteriormente entregar a la Municipalidad el correspondiente Recibo de Ingreso, según los montos de los respectivos desembolsos. En caso que el cheque emitido sea de otro Banco diferente al Banco Cuscatlán, éste deberá ser certificado.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES Y TERMINACION.**

Este convenio podrá modificarse o declararse por terminado de forma justificada únicamente por mutuo acuerdo de ambas partes que contraen las correlativas obligaciones aquí determinadas.

En caso de presentarse situaciones imprevistas, casos fortuitos o de fuerza mayor, que puedan alterar y afectar los términos acordados en este convenio, se solucionarán de común acuerdo entre los referentes designados dicho mutuo acuerdo deberá constar por escrito.

Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, reuniones, debiendo señalarse lugar, día y hora, así como los motivos del encuentro; de las cuales se levantará un acta que deberá contener, nombre y cargo del funcionario presente, puntos que se trataron y acuerdos que se tomaron, debiendo ser firmada por todos los comparecientes.

La coordinación y comunicación entre ambas partes se realizará a través de las áreas de competencia de cada institución firmante. Para ello se designa a:

Por la Municipalidad de San Salvador: Arq. Manuel José Escalante Zelaya, Gerente de Desarrollo Urbano; correo electrónico [mjescalante@sansalvador.gob.sv](mailto:mjescalante@sansalvador.gob.sv); teléfono 25116154.

Por la OPAMSS: Arq. Karla Miranda, Subdirectora de Planificación e Investigación, correo electrónico: [karla.miranda@opamss.org.sv](mailto:karla.miranda@opamss.org.sv), teléfono: 22340606.



**DECIMA.**

Todos los bienes de capital: mobiliario, equipo y demás, serán propiedad del programa; teniendo la OPAMSS la opción de disponer de ellos al finalizar el plazo del presente convenio o de sus posibles prorrogas; tomando como prioridad la donación a la oficina que se cree para la continuación de la ejecución del programa, o el mantenimiento del Centro Histórico de San Salvador, sea esta dependiente de la OPAMSS o de la Municipalidad de San Salvador.

**DECIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN.**

Las partes aceptan el contenido íntegro de este convenio por lo que, en muestra de su conformidad con lo estipulado, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.



**ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR**



**YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES  
DIRECTORA EJECUTIVA DE OPAMSS**